



Nº: 257

Ref: DPU/jccl 133/2017

RESOLUCIÓN

VISTOS

- a) Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.
- b) Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- d) Orden 24/2006, de 7 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las entidades deportivas riojanas que participan en ligas regulares de carácter nacional.
- e) El informe de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud de 26 de abril de 2017.
- f) El acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2017 por el que se autoriza la aprobación del gasto.
- g) El informe de fiscalización de la Intervención General de 15 de mayo de 2017

En uso de las atribuciones conferidas dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 259.500 € que se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

2017 2003 3411 483.00 259.500 €

El Crédito total autorizado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes que alcancen un mínimo del 5% de los puntos, determinándose de esta forma la cuantía por punto. El mencionado crédito se distribuirá entre dichos beneficiarios conforme al número de puntos obtenidos por cada uno de los mismos. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe total presupuestado que se considere subvencionable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/28990	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0194667
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Gobierno de La Rioja

Segundo.- Convocar las subvenciones por la participación en ligas regulares oficiales de carácter nacional de ámbito federado de acuerdo con la Orden 24/2006 (B.O.R. de 12 de septiembre de 2006).

Tercero.- Estas subvenciones reguladas en el Título I de la Orden tiene por objeto la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la participación en ligas regulares oficiales de carácter nacional de ámbito federado.

El período de duración de la liga regular que genere el gasto subvencionable será el comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Cuarto.- La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Podrán acceder a estas subvenciones las entidades deportivas riojanas, inscritas o adscritas en el Registro del Deporte de La Rioja, que desarrollen su actividad mayoritariamente en esta Comunidad Autónoma, con excepción de las Sociedades Anónimas Deportivas, y las Agrupaciones Deportivas dependientes de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Gobierno de La Rioja.

Se entenderá que una entidad desarrolla mayoritariamente su actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando su promoción deportiva y al menos el 85% de los encuentros y entrenamientos de competiciones los dispute en este territorio.

Sexto.- El órgano de valoración para la propuesta de concesión de estas ayudas estará compuesto por el Director General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, que actuará como Presidente, el Jefe de Servicio de Coordinación y Asistencia al Deporte y por un funcionario de la Dirección General del Deporte y del I.R.J. designado por el Director General del Deporte y del I.R.J. que ejercerá las funciones de Secretario.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General del Deporte y del I.R.J. a través de sus unidades administrativas.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se redactará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvención de aquellas solicitudes que hayan cumplido los requisitos establecidos con evaluación de los mismos.

Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presente las alegaciones que estimen oportunas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/28990	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0194667
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Concluida la fase de alegaciones, se procederá a la propuesta de resolución definitiva que contendrá relación de cada uno de los solicitantes, cuantía y criterios de valoración seguidos. El plazo de notificación de la resolución de concesión será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Noveno.- Los peticionarios deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.
- b) Programa de la actividad que se pretende llevar a cabo.
- c) Certificado emitido por la Federación Riojana correspondiente acreditativo de la participación de la Entidad Deportiva en una liga regular.
- d) Presupuesto detallado de gastos a realizar y de los ingresos.
- e) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.
- f) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, C/Muro de la Mata nº 8, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Capitán Cortés 1 de Logroño, o que podrá obtenerse a través de la página web institucional www.larioja.org.

En el caso de beneficiarios por ayudas individuales, si la actividad objeto de la subvención concedida supusiera un contacto habitual con menores, deberán aportar certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el artículo 13.5 mencionado

Al ser los beneficiarios personas jurídicas, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores deberán ser presentadas a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/28990	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0194667
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los trámites del procedimiento de desarrollarán de forma telemática, y conforme al artículo 16.8 de la citada disposición legal, no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca la forma de presentación telemática.

Estarán exentos de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los beneficiarios que se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable.

Décimo.- Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécimo.- Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1º.- La categoría deportiva de la liga regular por cuya participación se subvencione en relación con la implantación social de la modalidad deportiva objeto de la subvención, atendiendo al número de instalaciones existentes, seguimiento en los medios de comunicación, y tratamiento general informativo. (Hasta un máximo de 200 puntos).

La puntuación será mayor cuanto mayor sea dicha categoría deportiva.

2º.- La estructura deportiva de la Entidad solicitante, entendiéndose por estructura el número de equipos de dicha Entidad inscritos en competiciones de categoría inmediatamente superior a la cadete e inferior a la de carácter nacional. (Hasta un máximo de 50 puntos).

La puntuación será mayor cuanto mayor sea su número de equipos.

El crédito total autorizado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por los solicitantes, determinándose de esta forma la cuantía por punto. El mencionado crédito se distribuirá entre dichos beneficiarios conforme al número de puntos obtenidos por cada uno de los mismos. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe total presupuestado que se considere subvencionable.

Duodécimo.- La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas deberá realizarse en el siguiente plazo: hasta el 31 de julio de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado acreditativo de su participación, en la liga regular y del destino dado a las ayudas en los apartados de gastos, emitido por el Secretario de la Federación Deportiva correspondiente con el Vº.Bº. del Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/28990	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0194667
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

2. Relación numerada de los justificantes con indicación de los proveedores, número de factura e importe.
3. Facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil enumerados en la relación citada.
4. Certificado acreditativo de los ingresos recibidos para la actividad subvencionada.
5. Memoria de actividades.

Decimotercero.- La Dirección General del Deporte y del I.R.J. publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web institucional las subvenciones concedidas que tengan importe igual o superior a 3.000 euros y en el tablón de anuncios de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, las subvenciones que sean inferiores a 3.000 euros. En ellas se expresará el crédito presupuestario a la que se imputen, beneficiarios, cantidad y finalidad de la misma. Asimismo, se notificará a las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

Decimocuarto.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Firmado electrónicamente por **Conrado Escobar Las Heras**, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/28990	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0194667
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			